Memorando Nro. SD-DA-2021-0635-MEM

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

PARA: Sra. Jennifer Pérez Saá

Guarda Almacén-SPA4

ASUNTO: CONSTATACIÓN FÍSICA DE CANCHAS DEPORTIVAS UBICADAS EN LA

PROVINCIA DEL CARCHI

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. SD-DID-2021-0234-MEM de fecha 09 de abril de 2021, la Dirección de Infraestructura Deportiva solicitó: "(...) el registro de infraestructura deportiva del Proyecto Juego Limpio 2030 - MCO-CEAREP-032-2019 en el inventario de la Secretaría del Deporte".

A través de Memorando Nro. SD-DID-2021-0240-MEM de fecha 12 de abril de 2021, la Dirección de Infraestructura Deportiva solicitó: "(...) el registro de infraestructura deportiva del Proyecto Juego Limpio 2030 - MCO-CEAREP-025-2019 en el inventario de la Secretaría del Deporte".

Mediante Memorando Nro. SD-DID-2021-0241-MEM de fecha 12 de abril de 2021, la Dirección de Infraestructura Deportiva solicitó: "(...) el registro de infraestructura deportiva del Proyecto Juego Limpio 2030 - MCO-CEAREP-033-2019 en el inventario de la Secretaría del Deporte".

Al respecto me permito comunicar lo siguiente:

BASE LEGAL

El Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público dispone en su "Artículo 33.- Recepción y verificación.- Una vez concluido el trámite de adquisición de bienes o inventarios, el proveedor procederá a su entrega a la entidad u organismo, los que serán inspeccionados, verificados y recibidos por el Guardalmacén o quien hiciere sus veces y quienes sean asignados para el efecto según lo determinado en el presente Reglamento. Esta diligencia se realizará sobre la base de los términos contenidos en las especificaciones técnicas, la orden de compra, el contrato, la factura y demás documentos que sustenten la adquisición; así como también las disposiciones que correspondan de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento, dejando constancia en el acta entrega recepción con la firma de quienes intervienen.

"Artículo 34.- Novedades en la recepción.- Si en la recepción se encontraren novedades, no se recibirán los bienes y/o inventarios y se comunicará inmediatamente a la máxima autoridad, o su delegado. No podrán ser recibidos los bienes mientras no se hayan cumplido plenamente las estipulaciones contractuales".

Informe No. DNA2-0030-2019 recomendación No. 8 "Dispondrá al Director Administrativo, Guardalmacén y servidor responsable de bienes que, una vez adquiridos los bienes por cualquier forma, estos sean previamente inspeccionados y verificados; de existir novedades en la recepción, dejen constancia escrita e informen al respecto para la toma de decisiones. Una vez recibidos los bienes, los registren e identifiquen, cuya copia será remitida a la Dirección Financiera para su registro contable respectivo".



Memorando Nro. SD-DA-2021-0635-MEM

Quito, D.M., 12 de abril de 2021

Con estos antecedentes, dispongo a usted, realizar la constatación física y elaboración del respectivo informe de constatación física de la infraestructura de los Memorandos Nro. SD-DID-2021-0234-MEM, Nro. SD-DID-2021-0240-MEM, Nro. SD-DID-2021-0241-MEM, ubicados en la provincia del Carchi, cantón Tulcán y Espejo en los días 14 al 16 de abril del 2021, para lo cual se le otorgará un vehículo con conductor.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Alvaro Eddie Castillo Gomez DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Copia:

Sr. Ing. Segundo Enrique Aranda Guevara Analista de Servicios Generales



